

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que dentro del presente proceso "EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA", con radicado 633024089001-2016-00039-00, se solicitó medida cautelar, por lo tanto el auto no es público.

Génova Q., 01 de junio del 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JFM', written in a cursive style.

John Fredy Martínez López

Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que dentro del presente proceso "EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA", con radicado 633024089001-2016-00120-00, se solicitó medida cautelar, por lo tanto el auto no es público.

Génova Q., 01 de junio del 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JFM', written in a cursive style.

John Fredy Martínez López

Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que dentro del presente proceso "EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA", con radicado 633024089001-2019-00104-00, se solicitó medida cautelar, por lo tanto el auto no es público.

Génova Q., 01 de junio del 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JFM', written in a cursive style.

John Fredy Martínez López

Secretario



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GÉNOVA QUINDÍO

Treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada	Lilia Dolores Conde Álape
Radicación	633024089001-2022-00018-00

En atención al memorial poder remitido vía correo electrónico el día 16 de mayo de 2023, se reconoce personería a la abogada SILVIA PATRICIA LÓPEZ FLÓREZ, identificada con la c.c. 1.099.683.196 y t.p. 294.593 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar en este asunto a la señora Lilia Dolores Conde Álape (parte demandada), en los términos allí conferidos.

NOTIFÍQUESE

GERMÁN CALDERÓN AROCA

Juez

Firmado Por:

German Calderon Aroca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d8ef5212af43d48257856e031269f6b1d1b70d33257f73038568f23c3260f06**

Documento generado en 31/05/2023 02:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 042. FIJACIÓN: 01-06-2023

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que dentro del presente proceso "EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA", con radicado 633024089001-2022-00083-00, se solicitó medida cautelar, por lo tanto el auto no es público.

Génova Q., 01 de junio del 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'JFM' followed by a vertical line, positioned above the typed name.

John Fredy Martínez López

Secretario